

0000001

Dra. Mariela Pozo Acosta

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA.

ESCUELA DE ARTES CULINARIAS  
"CULINARY ARTS CIA. LTDA".

OTORGADO POR

SR. JUAN CARLOS FERNANDEZ ORMAZAY OTROS

CUANTIA: \$ 500,00 USD.

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano;  
Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de septiembre  
del año dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de  
este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, Comparecen: los

10-09-2012

1 señores: **JUAN CARLOS FERNANDEZ ORMAZA**, soltero, por sus  
2 propios y personales derechos; el señor **JUAN CARLOS**  
3 **FERNANDEZ SANCHEZ**; soltero, por sus propios derechos; y; la  
4 señora **MARIA DE LOURDES SANCHEZ VARGAS**, soltera,  
5 también por sus propios derechos; los comparecientes son de  
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
7 capaces y hábiles, a quien conozco de que doy fe, en virtud de  
8 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, y dicen:- Que  
9 elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo  
10 tenor es éste.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
11 Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la  
12 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada,  
13 denominada "**ESCUELA DE ARTES CULINARIAS CULINARY**  
14 **ARTS CIA. LTDA**"., conforme a las siguientes estipulaciones:  
15 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento  
16 de esta escritura los señores: **JUAN CARLOS FERNANDEZ**  
17 **ORMAZA**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número  
18 uno siete uno uno ocho dos seis siete nueve cero, por sus  
19 propios y personales derechos; el señor **JUAN CARLOS**  
20 **FERNANDEZ SANCHEZ**; soltero, portador de la cedula de  
21 ciudadanía número uno siete uno siete cinco cinco dos cuatro  
22 tres dos, por sus propios derechos; y; la señorita **MARIA DEL**  
23 **LOURDES SANCHEZ VARGAS**, soltera, portadora de la cédula  
24 de ciudadanía número uno siete uno cero siete cero cinco dos  
25 cinco cero.- Los comparecientes son de nacionalidad  
26 ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
27 Quito, legalmente capaces, sin ningún tipo de impedimento para  
28 establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y

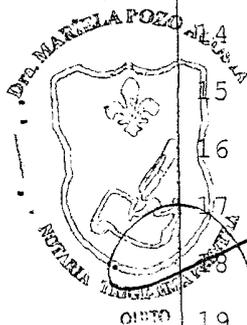
## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 personales derechos, expresando libremente su voluntad para la  
 2 celebración de este acto.- SEGUNDA.- Los comparecientes  
 3 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
 4 Limitada denominada **ESCUELA DE ARTES CULINARIAS**  
 5 **CULINARY ARTS CIA. LTDA**", que se registrá por las Leyes del  
 6 Ecuador; y, el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
 7 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: **ESCUELA DE**  
 8 **ARTES CULINARIAS CULINARY ARTS CIA. LTDA.**- CAPITULO  
 9 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO  
 10 DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La  
 11 compañía que por este acto se constituye se denominará  
 12 **ESCUELA DE ARTES CULINARIAS CULINARY ARTS CIA.**  
 13 **LTDA.**- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de  
 14 la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; y, por  
 15 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer  
 16 sucursales, agencias, oficinas; y, representaciones en cualquier  
 17 lugar del país o del exterior, conforme a la ley, reglamentos y  
 18 resoluciones que rigen a este tipo de compañías.- **ARTICULO**  
 19 **TRES.- OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por objeto social  
 20 realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes  
 21 actividades: a) Formación e Instrucción de las artes culinarias y  
 22 gastronomía nacional o internacional; b) Creación de centros  
 23 ocupacionales de gourmet a nivel nacional; c) Podrá participar  
 24 en licitaciones sea sola o en asociación con otras; d)  
 25 Comercialización de vestuario, indumentaria, insumos, equipos  
 26 y maquinaria de cocina; e) Distribución al por mayor o menor  
 27 de artículos de cocina, como libros, instrumentos, vestidos; y  
 28 demás enseres que tenga relación con su objeto social; f)



*Quito*

p8522.03

1 Compra, venta, importación, exportación, representación y/o  
2 distribución de materias primas, productos elaborados,  
3 mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración,  
4 relacionados con su objeto social; **g)** Al estudio, proyecto,  
5 dirección y ejecución de eventos de cocina y gourmet. **h)**  
6 Compraventa e importación de los materiales sean textiles,  
7 metalúrgicos, madereros, plásticos, equipos eléctricos y  
8 electrónicos, mecánicos o tecnología, que se relacionen con su  
9 objeto social. **i)** La explotación y adquisición de marcas,  
10 patentes, nacionales y extranjeras, licencias y sistemas propios o  
11 de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados  
12 directamente o indirectamente con el objeto social. **j)** Para  
13 realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí  
14 o para terceros, en todo lo relacionado a organización y  
15 participación en ferias y exposiciones nacionales o  
16 internacionales de alimentos, cocina, y enseñanza  
17 gastronómica. **k)** Podrá asimismo efectuar inversiones en la  
18 compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios  
19 para su funcionamiento. **l)** Podrá celebrar contratos de  
20 financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio  
21 de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o  
22 extranjeras, para la realización de eventos, cursos, seminarios, y  
23 congresos de gastronomía nacional o internacional, y todo lo  
24 relacionado con su objeto social. **m)** La compañía podrá adquirir  
25 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes; y,  
26 podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en  
27 otras empresas relacionadas con su objeto social o no. Podrá  
28 actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a

0000003

# Dra. Mariela Pozo Acosta



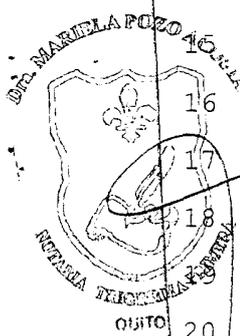
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 través de su representante legal; y, - n) En general realizar todo  
2 cuanto acto o contrato, civil, mercantil, comercial, industrial o de  
3 servicios, permitidos por la ley, dentro o fuera del territorio  
4 nacional, relacionados con el objeto social principal y que sean  
5 necesarios para el cumplimiento de su objetivo. ARTÍCULO  
6 CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es  
7 de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de  
8 inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil;  
9 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,  
10 si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma  
11 prevista en la Ley; y, en este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.-  
12 DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA  
13 RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.- El capital  
14 social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 500), dividido  
16 en quinientas participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 1,00 ) cada una, las que  
18 estarán representadas por el certificado de aportación  
19 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;  
20 certificado que estará firmado por el Gerente General; y, por el  
21 Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- La Compañía  
22 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta  
23 General de Socios, con el consentimiento de la totalidad del  
24 capital social; y, en tal caso, los socios tendrán derecho  
25 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
26 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
27 General de Socios.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se  
28 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo

25 años

500  
\$1.00



1 hará de cualquiera de las siguientes maneras: en numerario, en  
2 especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
3 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por  
4 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la  
5 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en  
6 la Ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por  
7 lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará  
8 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
9 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones  
10 hechas y pagadas, con las excepciones previstas por la Ley.-  
11 ARTÍCULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio (a) el  
12 certificado de aportación que le corresponda, dicho certificado de  
13 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios  
14 y en los mismos se hará constar la denominación de la  
15 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor  
16 del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la  
17 Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que  
18 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro  
19 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser  
20 negociable, la firma del Presidente y del Gerente General de la  
21 compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el  
22 libro de socios y participaciones; y, para constancia de su  
23 recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO DIEZ.- Al  
24 perderse ó destruirse un certificado de aportación, el interesado  
25 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión  
26 de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo  
27 texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y  
28 la novedad será registrada en el libro correspondiente de la

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Compañía.- ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones en esta  
 2 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose  
 3 para ello el consentimiento unánime del capital social, que la  
 4 cesión se celebre por escritura pública y se observe las  
 5 pertinentes disposiciones de la Ley.- Los socios tienen derecho  
 6 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las  
 7 suyas, salvo resolución de la junta general de socios que decida  
 8 la cesión de participaciones a terceros.- En caso de cesión de  
 9 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá  
 10 uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios  
 11 en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la  
 12 Ley.- ARTICULO TRECE.- La Compañía, forzosamente, formará  
 13 un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento  
 14 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de  
 15 las utilidades líquidas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS  
 16 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
 17 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones  
 18 de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir  
 19 las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta  
 20 General de Socios; c) Cumplir con las aportaciones  
 21 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran  
 22 en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta  
 23 General de Socios; y d) Las demás que señale este Estatuto.-  
 24 ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los  
 25 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto  
 26 en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o  
 27 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder  
 28 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada

1 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por  
2 cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un  
3 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
4 administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y  
5 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
6 del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás  
7 derechos previstos en la Ley de compañías; y, este Estatuto.

8 ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la  
9 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al  
10 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las  
11 excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y

12 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la  
13 administración de la Compañía se ejerce por medio de los  
14 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el  
15 Gerente General.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE

16 SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de  
17 Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por  
18 los socios legalmente convocados y reunidos en el número  
19 suficiente para formar el quórum.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-

20 Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
22 Compañía para su validez, podrá la Compañía celebrar sesiones  
23 de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta

24 Universal; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier  
25 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para  
26 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
27 el capital social y los asistentes, quienes deberán

28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

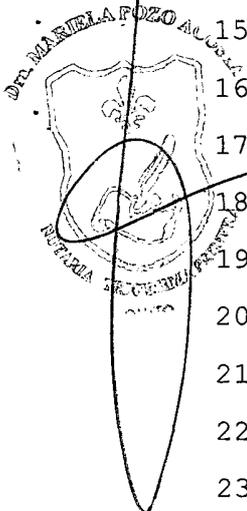
## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así  
 2 legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO  
 3 VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una  
 4 vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
 5 finalización del ejercicio económico de la compañía; y las  
 6 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.-  
 7 En las sesiones de junta general tanto ordinarias como  
 8 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
 9 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las  
 10 resoluciones tomadas serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**  
 11 Las Juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
 12 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la  
 13 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios;  
 14 y, con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de  
 15 junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el  
 16 orden de día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley.-  
 17 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta  
 18 general de socios, en la primera convocatoria será más de la  
 19 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria  
 20 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se  
 21 indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar  
 22 validamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**  
 23 **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta  
 24 de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
 25 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de  
 26 Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
 27 a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de  
 28 la junta general de socios tomadas con apego a la Ley y a lo que



*causa*

*70056*

1 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no  
2 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,  
3 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO  
4 VEINTICINCO.- Las sesiones de junta general de socios serán  
5 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta la  
6 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de  
7 secretario el Gerente General o la persona que en su falta la  
8 junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISÉIS.- Las actas de  
9 las sesiones de junta general de socios se llevarán a escrito sea  
10 esta por maquina o computadora, las que llevarán la firma del  
11 Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un  
12 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que  
13 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así  
14 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la  
15 junta.- En todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes  
16 se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales  
17 de Socios y Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.- Son  
18 atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver  
19 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
20 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada,  
21 la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver  
22 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)  
23 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus  
24 remuneraciones y removerlos del cargo por causas justificadas;  
25 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e  
26 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la  
27 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de  
28 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
 2 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea  
 3 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y  
 4 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
 5 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos  
 6 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y  
 7 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la  
 8 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)  
 9 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el  
 10 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión  
 11 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la  
 12 compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan  
 13 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la  
 14 compañía; y, n) Las demás que señale la Ley de Compañías y  
 15 este Estatuto.- Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO  
 16 VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la junta general  
 17 de socios para un período de DOS años, pudiendo ser  
 18 indefinidamente reelegido, para ser presidente debe ser socio de  
 19 la compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes y  
 20 obligaciones del Presidente de la compañía: a) Representar  
 21 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)  
 22 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las  
 23 funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
 24 particulares a la junta general de socios; c) Convocar y presidir  
 25 las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; d)  
 26 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por  
 27 la aplicación de las políticas de la entidad; e) Reemplazar al  
 28 Gerente General, por la falta o ausencia temporal o definitiva,

R.L.

Subscripción

1 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras  
2 dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe  
3 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se  
4 le hubiere encargado por escrito; f) Actuar conjuntamente con el  
5 Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la  
6 empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que supere  
7 la cuantía que señale la junta general de socios; y, g) Manejar las  
8 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h)  
9 Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la  
10 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
11 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta  
12 días siguientes al cierre del ejercicio económico; j) Las demás que  
13 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto, y la Junta General de  
14 Socios.- Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO  
15 TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la junta  
16 general de socios y durará DOS años en su cargo pudiendo ser  
17 reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no de la  
18 compañía.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y  
19 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Conducir la  
20 gestión administrativa de la compañía; b) Dirigir la gestión de  
21 personal de la compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar,  
22 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)  
23 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
24 compañía; f) Inscribir los nombramientos con la razón de su  
25 aceptación en el Registro Mercantil; g) Llevar los libros de actas y  
26 expedientes de cada sesión de junta; h) cumplir y hacer cumplir  
27 las resoluciones de la junta general de socios; i) Subrogar al  
28 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento

0000007  
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 temporal o definitivo; j) Designar a los empleados de la  
2 compañía, así como determinar el monto de su remuneración; k)  
3 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
4 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, y  
5 las que señale la junta general de socios.- ARTICULO TREINTA Y  
6 DOS.- El Presidente o quien haga sus veces, obligará a la  
7 compañía firmando por **"ESCUELA DE ARTES CULINARIAS**  
8 **CULINARY ARTS CIA. LTDA"**.- CAPITULO QUINTO.- DE LA  
9 FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta  
10 General de Socios podrá contratar la asesoría contable o  
11 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
12 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en  
13 cualquier tiempo.- En lo que se refiere a Auditoría Externa se  
14 estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA  
15 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y  
16 CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se registrá  
17 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así  
18 como por el reglamento sobre disolución y liquidación de  
19 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO  
20 TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte,  
21 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- ARTICULO  
22 TREINTA Y SEIS.- En todo lo que no estuviere previsto en estos  
23 Estatutos, se sujeta a la ley de Compañías y demás disposiciones  
24 legales que sean pertinentes.- CLÁUSULA CUARTA.-  
25 DECLARACIONES.- Uno.- Los socios fundadores de la compañía  
26 **ESCUELA DE ARTES CULINARIAS CULINARY ARTS CIA.**  
27 **LTDA.**, declaran que el capital social de la Compañía ha sido  
28 suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Juan Carlos Fernández Ormaza	\$400	\$400	400	80%
Juan Carlos Fernández Sánchez	\$50	\$50	50	10%
María del Lourdes Sánchez Vargas	\$50	\$50	50	10%
<b>TOTAL</b>	<b>\$500</b>	<b>\$ 500</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

2 El pago en numerario consta del certificado de depósito de la  
3 cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía, el  
4 cual se agrega a la escritura.- Dos).- Los socios fundadores  
5 deciden por unanimidad nombrar al señor Juan Carlos  
6 Fernández Hormaza, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
7 de la Compañía; y, al señor Juan Carlos Fernández Sánchez,  
8 GERENTE de la misma, quienes desempeñaran sus cargos  
9 conforme determina el Estatuto.- Tres) Los socios fundadores de  
10 la Compañía autorizan al Licenciado Fabián Paucar Tixi, para  
11 que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación  
12 de esta escritura constitutiva, así como la práctica de todas las  
13 diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a  
14 ley de Compañías.- Usted Señor Notario se servirá agregar las  
15 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez del  
16 presente instrumento.- firmado) Doctor Fausto Paucar,

0000003

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7452751  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: PAUCAR REMACHE FAUSTO CRISTOBAL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2012 15:26:05

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7452324 ESCUELA DE ARTES CULINARIOS CULINARY ARTS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ESCUELA DE ARTES CULINARIAS CULINARY ARTS CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE  
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

28/08/2012



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04 de septiembre del 2012

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **LCDO. FABIAN PAUCAR**

Con Cédula de Identidad: **0603463266** consignó en este Banco la cantidad de: **500**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**COMPANÍA ESCUELA DE ARTES CULINARIAS CULINARY ARTS CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	JUAN CARLOS FERNANDEZ ORMAZA	1711826790	\$ 400	usd
2	JUAN CARLOS FERNANDEZ SANCHEZ	1717552432	50	
3	MARIA DE LOURDES SANCHEZ VARGAS	1710705250	50	
<b>TOTAL</b>			\$ <b>500,00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

0000009

INSTRUCCION	PROFESION / OCUPACION	442434442
SUPERIOR	TLOO EN GASTRONOMIA	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
FERNANDEZ ARIAS JORGE ALFREDO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
ORNAZA INETO MARIA ELVA		
LUGAR Y FECHA DE EMISION		
QUITO		
2012-04-18		
FECHA DE EXPIRACION		
2022-04-18		

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

Nº 171182679-0

CECULA

CUIDAD: QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES

FERNANDEZ ARIAS JORGE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ORNAZA INETO MARIA ELVA

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO

11/07/1968

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SESO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0009  
NUMERO

1711826790  
CEDULA

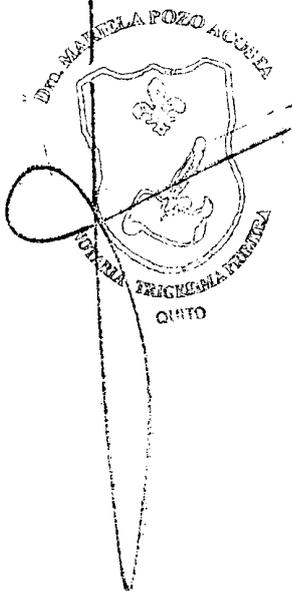
FERNANDEZ ORNAZA JUAN CARLOS

PROVINCIA CANTON

CUMBAYA ZONA

PARROQUIA

F) PRESENTA (E) DE LA JUNTA

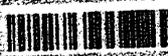


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171070625-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: **SANCHEZ VARGAS MARIA DE LOURDES**  
 LEYENDA DE NACIMIENTO: **1972-05-11**  
 FECHA DE EMISIÓN: **1972-05-11**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Soltera**





INSTRUCCIÓN ESPECIAL PROFESIÓN: **MAESTRO/A BELLEZA** V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ OLALLA CESAR GUALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VARGAS ESCORZA ROMELIA BERNARDO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-07**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-07**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**151-0023** **1710706250**  
**NÚMERO CÉDULA**

**SANCHEZ VARGAS MARIA DE LOURDES**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA CANTÓN**  
**CUMBAYA** **PARROQUIA**

ZONA: **Urbana**  
 P.) PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



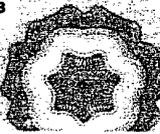

A large handwritten signature or scribble is present on the left side of the page, extending from the bottom towards the top.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **171755243-2**

APELLIDOS Y NOMBRES: **FERNANDEZ SANCHEZ JUAN CARLOS**  
 LIBRE DE NACIMIENTO: **QUITO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1991-02-03**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**





0000010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE  
 V4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FERNANDEZ ORMAZA JUAN CARLOS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANCHEZ VARGAS MARIA DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-07**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-07**

Director General: *[Signature]*  
 Firmado del Ceditado: *[Signature]*





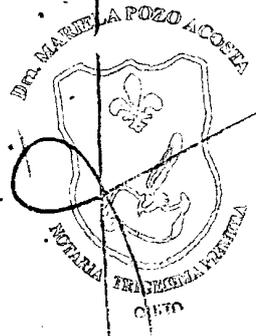
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**147-0009** NÚMERO  
**1717552432** CÉDULA

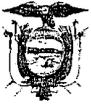
**FERNANDEZ SANCHEZ JUAN CARLOS**

PICHINCHA PROVINCIA  
 CUMBAYA PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN

*[Signature]*  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Abogado con Matrícula Profesional número once mil trescientos  
2 cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta  
3 aquí la minuta que los Comparecientes la ratifican en todas sus  
4 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y  
5 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por  
6 mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman,  
7 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

8  
9  
10 **SR. JUAN CARLOS FERNANDEZ ORMAZA.**

11 **C.C. 1711826790**

12  
13  
14 *Juan Fernandez*  
15 **SR. JUAN CARLOS FERNANDEZ SANCHEZ.**

16 **C.C. 1717552432**

17  
18  
19  
20 **SRTA. MARIA DE LOURDES SANCHEZ VARGAS.**

21 **C.C. 1710705250**

22  
23  
24 *Mariela Pozo Acosta*  
25 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.**

26 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

0000011

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESCUELA DE ARTES CULINARIAS CULINARY ARTS CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. - WP. -

LA NOTARIA



*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000012

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "ESCUELA DE ARTES CULINARIAS CULINARY ARTS CIA. LTDA "; de fecha diez de septiembre del dos mil doce; La APROBACION de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.12.005739 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, a 12 de noviembre del 2.012.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,

Dña. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Dña. MARIELA POZO ACOSTA

Dña. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



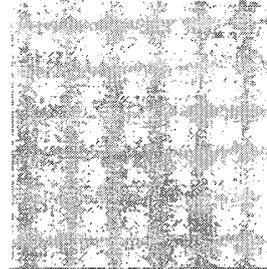
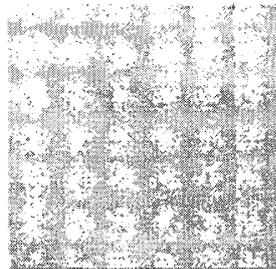
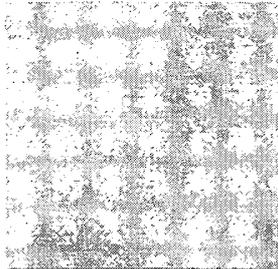
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de noviembre de 2.012, bajo el número **3935** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESCUELA DE ARTES CULINARIAS CULINARY ARTS CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de septiembre del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2244**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **041575**.- Quito, a veintiséis de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp.





0000914  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01095

Quito,

11 ENE 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESCUELA DE ARTES CULINARIAS CULINARY ARTS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL